CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0169-2026	FECHA: 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

Clausula 1. Objeto 3
Clausula 2. Alcance del Objeto 3
Clausula 3. Plazo del Contrato 3
Clausula 4. Valor del Contrato y condiciones tecnia 3
Clausula 5. Lugar de ejecución 3
Clausula 6. Apropiación Presupuestal 3
Clausula 7. Forma de Pago 3
Clausula 8. Obligaciones Generales del Contratista 3
Clausula 9. Obligaciones Específicas del Contratista 4
Clausula 10. Derechos del Contratista 5
Clausula 11. Obligaciones de la Entidad 5
Clausula 12. Responsabilidad 5
Clausula 13. Indemnidad 6
Clausula 14. Multas 7
Clausula 15. Cláusula Penal 7
Clausula 16. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato 8
Clausula 17. Caducidad 8
Clausula 18. Garantías 8
Clausula 19. Independencia del Contratista 8
Clausula 20. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista 8
Clausula 21. Cesión 9
Clausula 22. Caso Fortuito y Fuerza Mayor 9
Clausula 23. Interventoría y/o Supervisión 9
Clausula 24. Liquidación 9
Clausula 25. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución 10
Clausula 26. Solución de Controversias 10
Clausula 27. Notificaciones 10
Clausula 28. Documentos 10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0169-2026	FECHA: 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

NO. DE PROCESO:	0135-CDAG-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES CAQUETÁ
NIT.:	800095734-7
CONTRATISTA:	JONATHAN FABIAN OME CALDERON
C.C.	1.006.410.172 DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES CAQUETÁ
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LA LIMPIEZA, EL MANTENIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES Y ÁREAS ALEDAÑAS A LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA MONO, SAN ANTONIO Y LOS ÁNGELES, UBICADOS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CAQUETÁ, DURANTE LA VIGENCIA 2026, CON EL FIN DE GARANTIZAR ESPACIOS LIMPIOS, SEGUROS Y ADECUADOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA DE LA POBLACIÓN RURAL."
NO. CDP	0000000516 DEL 26/10/2026
VALOR CONTRATO:	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) M/CTE.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, EN TODO CASO SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA

Entre los suscritos a saber: el señor **WILMAR BALLEN LOSADA** mayor de edad, titular de la Cédula de Ciudadanía número 1.115.792.273 expedida en el Municipio de Belén de los Andaquíes, Departamento del Caquetá**,** actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de Belén de los Andaquíes, Departamento del Caquetá y Representante Legal del mismo según credencial Electoral número E-27 del 31 de octubre del 2024 y Acta de Posesión 015 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria única del círculo Belén de los Andaquíes, Departamento del Caquetá, debidamente facultado para contratar y en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 315 de la Constitución Política, el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Belén de los Andaquíes, Departamento del Caquetá con NIT. 800.095.734-7 quien para efectos del presente CONTRATO se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra parte el señor **JONATHAN FABIAN OME CALDERON**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.006.410.172 de Belén de los Andaquíes Caquetá, actuando en su propio nombre, y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes consideraciones**:**

a. Las actividades por desarrollar en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento específico, siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Municipio de Belén de los Andaquíes, especialmente en la dependencia, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. Por lo expuesto, para el logro del cumplimiento de las funciones propias de la dependencia.

b. Que el Municipio de Belén de los Andaquíes desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

Clausula 1. Objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LA LIMPIEZA, EL MANTENIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES Y ÁREAS ALEDAÑAS A LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA MONO, SAN ANTONIO Y LOS ÁNGELES, UBICADOS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CAQUETÁ, DURANTE LA VIGENCIA 2026, CON EL FIN DE GARANTIZAR ESPACIOS LIMPIOS, SEGUROS Y ADECUADOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA DE LA POBLACIÓN RURAL."

Clausula 2. Alcance del Objeto: El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los objetivos técnicos, administrativos y legales de los proyectos a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Ordenamiento, mediante el desarrollo de actividades que se requieren para la dependencia.

Clausula 3. Plazo del Contrato: Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, en todo caso sin exceder la presente vigencia.

Clausula 4. Valor del Contrato y condiciones técnica: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) M/CTE.**

Clausula 5. Lugar de ejecución: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Belén de los Andaquíes, Departamento del Caquetá y donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como sede el Municipio de Belén de los Andaquíes.

Clausula 6. Apropiación Presupuestal

RUBRO:	2.3.2.02.02.009		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
CDP	516	**VALOR DEL CDP:**	$7.500.000
FECHA DE EXPEDICION	26/10/2026	**FECHA VIGENCIA**	31/12/2026

a) **Clausula 7. Forma de Pago:** El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y los cuales se cancelará así: **DOS (02) PAGOS** por

honorarios fijos cada uno por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE.,** correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de la presente vigencia.

Cada pago deberá estar acompañado de:
a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato;
b) Factura electrónica o equivalente según corresponda y
c) comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales)

Clausula 8. Obligaciones Generales del Contratista

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, obligación que perdurará por el término de duración del contrato, a su liquidación, y por un año más.
k.
l. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato cuando a ello haya lugar, salvo que por la naturaleza del contrato no sea obligatorio realizarlo.
m. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
n. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

Clausula 9. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Realizar inspecciones de apoyo mensuales de las zonas verdes y áreas exteriores de los escenarios deportivos para identificar necesidades de limpieza, mantenimiento y conservación.
2. Ejecutar labores de adecuación básica del terreno en las áreas verdes, mediante la nivelación manual de desniveles que no requieras intervención especializada.
3. Realizar el perfilado y despeje de los bordes de las zonas verdes, senderos y espacios de circulación alrededor de los escenarios deportivos.
4. Efectuar el retiro de ramas caídas, material vegetal, elementos naturales que puedan obstaculizar el uso de los espacios deportivos y recreativos.
5. Apoyar la recuperación de las áreas verdes deterioradas mediante labores básicas de acondicionamiento y organización del terreno.
6. Desarrollar jornadas de embellecimiento y mejoramiento paisajístico de las áreas exteriores, procurando una presentación ordenada y agradable de los escenarios deportivos.
7. Verificar las condiciones de limpieza y conservación de los espacios intervenidos después de cada jornada de mantenimiento, identificando aspectos que requieren atención adicional.
8. Elaborar registros fotográficos de las actividades ejecutadas en los escenarios deportivos de La mono, San Antonio y Los Ángeles, como soporte de las labores realizadas.
9. Cumplir con las demás actividades técnicas y operativas relacionadas con el objeto contractual que sean requerida por el supervisor del contrato, de acuerdo con las obligaciones pactadas.

Clausula 10. Derechos del Contratista: El Contratista tiene derecho a:

a. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la forma de del presente Contrato.
b. Los contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el presente contrato.

Clausula 11. Obligaciones de la Entidad: En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.

g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo con las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

Clausula 12. Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Clausula 13. Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Clausula 14. Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio le impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se causará multa equivalente a 12,28 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

Clausula 15. Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

Clausula 16. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Clausula 17. Caducidad: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y cuando el contratista incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Se entiende como incumplimiento grave la paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a 30 días calendario por causas imputables al Contratista.

Clausula 18. Garantías: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del Decreto No. 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

En mérito de lo anterior y de acuerdo con la naturaleza del proceso contractual el Municipio de Belén de los Andaquíes, No Exigirá garantía para el presente proceso contractual, toda vez que, los posibles riesgos estimados en el proceso de selección y contractual, pueden ser mitigados con el desarrollo de actuaciones administrativas a cargo de los funcionarios responsables.

Clausula 19. Independencia del Contratista: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Clausula 20. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del

subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Clausula 21. Cesión: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Clausula 22. Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Clausula 23. Interventoría y/o Supervisión: La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO** del Municipio o quien haga sus veces o quien designe el representante legal. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

Clausula 24. Liquidación: De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se liquidarán, no obstante, en caso de terminarse anticipadamente se realizará liquidación.

Clausula 25. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución:

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías si aplica, y el Registro Presupuestal correspondiente.

Clausula 26. Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 27. Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

POR PARTE DEL CONTRATANTE	POR PARTE DEL CONTRATISTA
Nombre: WILMAR BALLEN LOSADA	**Nombre**: JONATHAN FABIAN OME CALDERON
Cargo: alcalde Municipal	**Cargo**: Contratista
Dirección: Palacio Municipal	**Dirección**: Carrera 9 #6-50 Barrio Jardín
Teléfono: (8)4316264	**Teléfono**: 3214578828
Correo electrónico: alcaldia@belendelosandaquies-caqueta.gov.co	**Correo electrónico:** Jonathanfabianome2001@gmail.com

Clausula 28. Documentos:

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1) Estudios y documentos previos.

2) Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3) Propuesta presentada por el Contratista.
4) Las garantías debidamente aprobadas.
5) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se aprueba en la plataforma SECOP II.

APROBÓ:
WILMAR BALLEN LOSADA
ALCALDE MUNICIPAL
POR EL MUNICIPIO

APROBÓ:
JONATHAN FABIAN OME CALDERON
C.C. NO. 1.006.410.172 DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES CAQUETÁ
POR EL CONTRATISTA

REVISÓ:
ANGIE PAOLA GAVIRIA ROJAS
ASESORA DE CONTRATACIÓN